

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Páebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 20 de agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 20 de agosto de 1861.—El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio en despacho telegráfico me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Cristina ha dado á luz con toda felicidad á las cinco y cuarto de la tarde de hoy un robusto niño.

El parto se declaró en la madrugada de hoy, y ha sido completamente natural. S. A. y el niño recién nacido se hallan sin novedad.

Lo cual participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á don Eulogio Benayas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que el Brigadier segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Canarias, don Joaquín Ravenel y Marentes cese en el cargo de Gobernador de la misma provincia, que le fué conferido por mi Real decreto de 29 de diciembre de 1858, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las islas Canarias á don Diego Vazquez, Diputado á Cortes.

Dado en Santander á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.—Circular

Excmo. Sr.: Hallándose fijadas por Reales órdenes de 13 de octubre de 1859 y 26 de junio último las divisas de premios de constancia para todas las armas é institutos del ejército, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver cese desde luego en las clases de tropa el uso de todo género de cruces ó cintas colocadas en el pecho como indicacion de tiempo de servicio; siendo igualmente la voluntad de S. M. que los sargentos de las armas especiales y los alumnos de las Escuelas facultativas, aun cuando unos y otros tengan empleos de Oficiales de infantería ó caballería, no usen divisa alguna en los morriones y gorras, cumpliéndose exactamente en este punto lo que dispone el art. 7.º de la Real orden de 2 de julio de 1860, y la regla 11 de la soberana resolucion de 5 de agosto del mismo año.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 agosto de 1861.—O'Donnell.—Señor...

Núm. 29.—Circular

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Inválidos lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), en vista de las dificultades que al instruir los expedientes de ingreso en ese cuartel se encuentran para comprobar la inutilidad que dicen adquirida en el servicio los recurrentes cuando han dejado trascurrir mucho tiempo despues de acaecidos los sucesos que la motivaron; y deseando S. M. evitar las faltas de equidad y justicia en que pudiera incurrirse al resolver los expedientes por efecto de dudo as justificaciones, se ha servido declarar el plazo de dos años como máximo para que los individuos del ejército puedan acogerse á los beneficios del reglamento de Inválidos, contados desde el día en que ocurrieron los sucesos

que ocasionaron su inutilidad; cuyo plazo será limitado al de seis meses, contados desde la época en que obtuvieren su retiro, para los individuos que inmediatamente y como consecuencia del hecho que motivó su inutilidad pasasen á dicha situación.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Ustariz.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo de Ministros dice al señor Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de julio último lo siguiente:

«Los trabajos astronómicos verificados en el otoño último por el Observatorio de Madrid, con objeto de fijar las posiciones geográficas de algunas capitales de provincia, han merecido la aprobacion de la Junta general de Estadística, bajo cuya direccion se llevan á cabo.

Y enterada S. M. de la parte inteligente y activa que en ellos tomó tambien el Cuerpo de Telégrafos, ha dispuesto se den en su Real nombre las gracias al Director general del mismo, don José María Mathé, que tan dignamente lo representa.

Al propio tiempo me ordena S. M. manifieste á V. E. que espera continuará el Cuerpo de Telégrafos auxiliando á los astrónomos en las campañas sucesivas con el mismo celo que en la pasada, facilitando todos los elementos disponibles para el acertado y rápido desempeño de sus tareas, considerando como preferente este servicio, y poniéndose de acuerdo para vencer las dificultades que pudiesen afectar el éxito de las operaciones.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Director general de Telégrafos, don José María Mathé.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Juan Bautista Herrero, vecino de Madrid,

ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Sigüenza empalme en el punto que se crea mas conveniente con la línea de Tudela á Bilbao; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 10 de agosto de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento lanceros de Numancia, Antonio Mejías Belmar, hijo de Mateo y de Isabel, natural de Alpera, en la provincia de Albacete, de 18 años, soltero, labrador, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negras, ojos pardos, color triguero, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 piés y 2 pulgadas.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al segundo trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó al servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.					Caballos mayores.	Id. menores.	Autoridad.			Día.	Mes.	Año.		
Laureno Gallego.	4	5	Mayo.	1861	"	"	3	Las Rozas.	Manuel Montenegro.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	28 Enero.	1861	Guadarrama	Madrid.	"	"	3	"
Idem	7	5	id.	id.	"	"	1	id.	Rufaela Diaz.	Enfermo.	Avila.	Gobernador.	29 Dicbre.	1860	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	8	5	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Arias.	Idem	Collado v.	Alcalde constit.	3 Mayo.	1861	Torrelodés.	Idem	"	"	1	"
Idem	8	6	id.	id.	"	"	2	id.	Juan Arrauz.	Infantería de América.	Segovia.	Gobr. militar.	2	id.	Idem	Idem	"	"	2	"
Idem	5	7	id.	id.	"	"	1	id.	Tomás San Juan.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Guadarrama	Guadarrama	"	"	2	"
Idem	5	7	id.	id.	"	"	1	id.	Ramon España.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	7	7	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Gomez.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	1 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	9	7	id.	id.	"	"	1	id.	Domingo Garcia.	Artillería.	Idem	Capitan general.	2	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	10	7	id.	id.	"	"	2	id.	Lorenzo Alonso y otros.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	22 Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	2	"
Idem	7	8	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Berruini.	Coraceros del Principe.	Madrid.	Capitan general.	10 Enero.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	7	8	id.	id.	"	"	3	id.	Manuel Fernandez y otros.	Presos.	Idem	Gobernador.	7 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	3	"
Idem	8	8	id.	id.	"	"	1	id.	Andrés Lopez.	Cazadores de Vergara.	Idem	Cap. de la o.	29 Nobre.	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	8	11	id.	id.	"	"	1	id.	Angel de la Parra.	Infante.	Zaragoza.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	7	11	id.	id.	"	"	1	id.	Fernán Lancersos.	Enfermo.	Sevilla.	Alcalde constit.	20	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	7	11	id.	id.	"	"	3	id.	Ramon Quiñones y otro.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	9 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	3	"
Idem	9	11	id.	id.	"	"	1	id.	Nicasia Hernandez.	Idem	Avila.	Gobernador.	4	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	10	11	id.	id.	"	"	1	id.	Nicolás Ureta.	Pobre.	Las Rozas.	Alcalde constit.	11	id.	Las Rozas.	Idem	"	"	1	"
Idem	11	11	id.	id.	"	"	"	id.	Miguel Vega.	Carabnero.	Barcelona.	Capitan general.	27 Marzo.	id.	Aravaca.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	7	12	id.	id.	"	"	1	id.	Gerardo Vidal.	Infantería del Principe.	Coruña.	Idem	11 Enero.	id.	Madrid.	Idem	"	"	1	"
Idem	7	13	id.	id.	"	"	1	id.	José Rosa.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	18 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	7	13	id.	id.	"	"	1	id.	Serafin Dean.	Infantería de Zamora.	Zaragoza.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	7	13	id.	id.	"	"	1	id.	Majuel Caldera.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	12 Mayo.	id.	Las Rozas.	Madrid.	"	"	1	"
Idem	10	14	id.	id.	"	"	3	id.	Ignacio Aguilera.	Infantería de Almansa.	Burgos.	Capitan general.	8	id.	Guadarrama	Idem	"	"	3	"
Idem	10	14	id.	id.	"	"	1	id.	Martin Cortés y otros.	Presos.	Segovia.	Gobernador.	8	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	2	15	id.	id.	"	"	1	id.	Vicente Maicas.	Húsares de Calatrava.	Burgos.	Capitan general.	3	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	2	15	id.	id.	"	"	3	id.	Antonio Corral y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	13	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	3	"
Idem	7	15	id.	id.	"	"	1	id.	Nicolás Loran.	Enfermo.	Galapagar.	Alcalde constit.	13	id.	Galapagar.	Madrid.	"	"	1	"
Idem	8	15	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Garcia.	Infantería de Guadalajara.	Zaragoza.	Capitan general.	24 Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	7	17	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Peralta.	Cazadores de Baza.	Madrid.	Idem	4 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	8	19	id.	id.	"	"	1	id.	Pedro Amutio.	Ingenieros.	Idem	Idem	4 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	8	19	id.	id.	"	"	1	id.	Bias Gil.	Enfermo.	Caceres.	Gobernador.	29	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	10	19	id.	id.	"	"	1	id.	Andrés Garcia.	Infantería de Cantabria.	Sevilla.	Capitan general.	10 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	7	20	id.	id.	"	"	1	id.	Julian Fernandez.	Toledo.	Madrid.	Idem	4	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	6	22	id.	id.	"	"	7	id.	José Gallegos y otros.	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	21	id.	Idem	Idem	"	"	7	"
Idem	6	22	id.	id.	"	"	8	id.	Teresa Pugal y otros.	Idem	Idem	Idem	21	id.	Idem	Idem	"	"	8	"
Idem	4	23	id.	id.	"	"	1	id.	Cesárea del Valle.	Infantería de Marina.	Palencia.	Gobernador.	10	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	5	23	id.	id.	"	"	1	id.	Ramon Llegot.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	21	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	5	23	id.	id.	"	"	1	id.	Santos Hernandez.	Idem	Idem	Idem	16	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	6	23	id.	id.	"	"	1	id.	Francisco Rueda.	Cazadores de Antequera.	Burgos.	Idem	8	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	5	23	id.	id.	"	"	1	id.	Francisca Perez.	Infantería de Borbón.	Madrid.	Idem	4	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	5	24	id.	id.	"	"	6	id.	Antonio Vicente.	Lancersos de Montesa.	Valladolid.	Idem	16	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	6	"
Idem	3	25	id.	id.	"	"	1	id.	Manuel Lopez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	22	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	6	25	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Vicente.	Montesa.	Valladolid.	Capitan general.	16	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	11	26	id.	id.	"	"	1	id.	Justo Hernandez.	Lancersos de Sagunto.	Madrid.	Idem	16	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	6	27	id.	id.	"	"	1	id.	José Rodeiro.	Cazadores de Vergara.	Idem	Idem	16	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	6	27	id.	id.	"	"	1	id.	Baldomero A tudillo.	Borbón.	Segovia.	Gobr. militar.	23	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	6	28	id.	id.	"	"	1	id.	Federico Rodriguez.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	16	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	6	29	id.	id.	"	"	1	id.	Francisco Muñoz.	Artillería.	Segovia.	Gobr. militar.	25	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	6	29	id.	id.	"	"	2	id.	José Romeo.	Idem	Madrid.	Capitan general.	18	id.	Idem	Idem	"	"	2	"
Idem	5	1	Junio.	id.	"	"	2	id.	Manuel Gonzalez y otros.	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	31	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	2	"
Idem	5	1	id.	id.	"	"	2	id.	Pascual Malguarday.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	25	id.	Idem	Idem	"	"	2	"
Idem	10	1	id.	id.	"	"	2	id.	José Paz.	Idem	Idem	Idem	25	id.	Idem	Navacar.	"	"	2	"
Idem	11	2	id.	id.	"	"	1	id.	Custodio Figueroa y otro.	Presos.	Coruña.	Idem	27 Marzo.	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	14	2	id.	id.	"	"	1	id.	Vicente Raposo.	Borbón.	Madrid.	Idem	16 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	6	3	id.	id.	"	"	1	id.	Santiago Alvarez.	Infantería de Toledo.	Idem	Idem	16	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	3	5	id.	id.	"	"	1	id.	Federico Gonzalez.	Enfermo.	Collado v.	Alcalde constit.	31	id.	Torrelodés.	Madrid.	"	"	1	"
Idem	3	5	id.	id.	"	"	2	id.	José Martínez.	Cazadores de Vergara.	Madrid.	Capitan general.	26	id.	Guadarrama	Getafe.	"	"	2	"
Idem	6	5	id.	id.	"	"	1	id.	José Agnado y otro.	Presos.	Valladolid.	Idem	31	id.	Idem	Idem	"	"	1	"
Idem	6	5	id.	id.	"	"	2	id.	Manuel Quintela.	Idem	Madrid.	Gobernador.	3 Junio.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	2	"
Idem	6	7	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Otero.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	6	id.	Las Rozas.	Madrid.	"	"	1	"
Idem	6	7	id.	id.	"	"	1	id.	Eusebio Perez.	Idem	Vallecas.	Idem	6	id.	Vallecas.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	10	8	id.	id.	"	"	2	id.	José Lonceña y otro.	Idem	Madrid.	Gobernador.	6	id.	Madrid.	Idem	"	"	2	"
Idem	6	9	id.	id.	"	"	1	id.	Leonardo Jaspes.	Idem	Coruña.	Capitan general.	12 Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.	"	"	1	"
Idem	6	9	id.	id.	"	"	1	id.	Lorenzo Nestal.	Idem	Madrid.	Idem	9 Marzo.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"
Idem	6	9	id.	id.	"	"	1	id.	Pedro Gomez.	Cazadores de Chiclana.	Aravaca.	Alcalde constit.	7 Junio.	id.	Aravaca.	Madrid.	"	"	1	"
Idem	8	10	id.	id.	"	"	1	id.		Cazadores de Segorva.	Barcelona.	Capitan general.	22 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	"	"	1	"

(Se continuara.)

MIGUEL

MIGUEL

MIGUEL

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, de 9 del corriente mes, núm. 224, el día 8 del próximo se-
tiembre tendrá lugar a las once de la ma-
ñana, en el local que ocupa esta Adminis-
tración, sita en la plaza Mayor, núm. 7
y 9, cuarto 5.º, la subasta pública de las
obras necesarias de revoco y pintura de la
fachada de la casa calle de Santiago, nú-
mero 15, de esta corte, bajo el tipo de
8560 rs., cuyo presupuesto y pliego de
condiciones facultativas y económicas se
hallarán de manifiesto en el negociado de
obras de la propia Administración, todos
los días no festivos, de once á dos de la
tarde.

Madrid 16 de agosto de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de agosto de este año, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros para la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 312.724 reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros para la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de arrastre de embarcaciones en la ría de Bilbao.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la tarifa y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de un céntimo de real en cada precio de la tarifa, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un céntimo de real en cada uno de los indicados precios.

Madrid 13 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 13 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de arrastre de embarcaciones en la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 29 de agosto de 1859, esta Dirección general ha señalado el día 6 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real, comprendido entre la venta nueva de Campo Bajo y la de Mano de Hierro, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 245.826 reales 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de agosto del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real, comprendido entre la venta de Campo Bajo y la de Mano de Hierro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Debiendo notificar una resolución que le interesa á don Francisco Molina Martínez, profesor de primera enseñanza, maestro que ha sido en la provincia de Granada, cuya habitacion se ignora, se le cita por el presente anuncio para que se presente en la secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, Sección de Fomento, en el local del Gobierno civil.

Madrid 16 de agosto de 1861.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—Secretario, Lázaro Ralero.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

El día 2 de setiembre próximo y á las doce de su mañana, se verificará en esta Fábrica la segunda subasta para la venta del papel taladrado existente en estos almacenes, procedente de sobrante de provincias del año 1859, bajo las mismas condiciones que las publicadas en la Gaceta del día 24 de julio próximo pasado, en el Boletín del 25 y Diario del 28 del mismo.

Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la referida subasta.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El Administrador Gefe, Estéban Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Moreno Campos, para que dentro de 50 días, que por primero y último término se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la secretaría de S. E., Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, sita en el piso bajo de la misma, frente á Santa Cruz, para hacerle saber una providencia de dicho tribunal en causa que se sigue contra el Campes y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.
Don Cayetano Sola, Caballero de la Real orden militar de San Juan de Jerusalen, Escribano por S. M. del número del cuarenten, del Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Doy fe: Que en los autos de tercera sustanciados en dicho Juzgado y mi escribanía, entre doña Bonifacia Alonso, demandante, y don Rafael Gonzalez Liguiñano, y los curiales subalternos de la excelentísima Audiencia de este territorio, demandados sobre mejor derecho á los bienes embargados al marido de aquella, don Victores Lopez, vecino de Flores de Avila; ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á siete de agosto de mil ochocientos sesenta y uno, el señor don Patricio Gonzalez, Juez logado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, habiendo visto estos autos de tercera promovidos por doña Bonifacia Alonso, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que el Procurador don Pedro Crespo Caballero, á nombre, y en virtud de poder de doña Bonifacia Alonso, mujer de don Victores Lopez, presentó en diez y ocho de setiembre del año último, demanda de tercera de mejor derecho á los bienes que á su marido se le habian embargado para pago de las costas en que fué condenado por la excelentísima Audiencia de este territorio, en la sentencia de diez de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, pronunciada en la causa que se le siguió por haber hecho pedazos una obligacion de pagar diez mil y mas reales á don Juan Liguiñano, á cuya demanda se acompañó la copia primordial de la escritura de carta de dote estimada, consistente en efectos, ropas, alhajas y dinero, é importante quince mil novecientos noventa y nueve reales diez y siete maravedis, otorgada por Lopez á favor de su, entonces futura, la esposa doña Bonifacia Alonso en esta corte á veintá y cinco de abril de mil ochocientos cuarenta y seis, por ante el Escribano del número don Nicolás Ortiz, y amparada en testimonio del mismo por el señor don José Morphy, Juez de primera instancia de esta M. I. villa, con fecha treinta de junio del mismo año:

Resultando que, conferido traslado á los interesados don Rafael Gonzalez Liguiñano y representante de los curiales, el primero no fué habido para notificarle, y con las formalidades de la ley, se le señalaron para su representación los estrados del tribunal, con los cuales se han estendido las actuaciones, y el segundo, aunque se mostró parte y tomó los autos, los devolvió sin exponer ni alegar cosa alguna ni ha hecho uso de los demas traslados que se le han conferido posteriormente:

Resultando que á don Victores Lopez se le han embargado bienes consistentes en moviliario, metálico y algunos semovientes, tasados todos en dos mil quinientos reales, en cuya suma se comprenden mil quinientos en efectivo, procedentes de salarios, y ademas se le ha retenido la cantidad de dos mil sesenta y seis reales procedentes de un juicio ejecutivo resuelto en su favor:

Considerando que doña Bonifacia Alonso ha justificado debidamente haber aportado al contraer matrimonio con don Victores Lopez quince mil novecientos noventa y nueve reales diez y siete maravedis, en efectos, ropas, alhajas y dinero, de cuya cantidad debe ser reintegrada con preferencia á don Rafael Gonzalez Liguiñano y á los curiales, puesto que estos no han alegado escepcion alguna en contra de la pretension de la referida Alonso:

Vistas las leyes veinte y tres y treinta y tres, título décimo tercio de la partida tercera, debia declarar y declara haber lugar á estimar la demanda de tercera,

propuesta por doña Bonifacia Alonso en su escrito de quince de setiembre último, y en su consecuencia que tiene preferente derecho a cobrar de los bienes embargados a su marido don Victores Lopez, por virtud de la causa criminal ya relacionada, los quince mil novecientos noventa y nueve reales diez y siete maravedis, importe de su haber dotal, antes que don Rafael Gonzalez Liguinano y que los curiales interesados en las costas de dicha causa, sin hacerse espresa condenación de las originadas en este juicio.

Reintégrese por el Procurador Crespo Caballero, el papel del sello de oficio invertido en estos autos.

Publíquese esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* de la capital, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia que, con fuerza definitiva, S. S. proveyó, así lo mandó y firma, de que doy fe.—Patricio Gonzalez.—Cayetano Sola.

La sentencia inserta corresponde con la original obrante en los autos, a los que me remito y de que doy fe. Y para que conste y pueda insertarse, según se manda, en el *Boletín Oficial* de la provincia, pongo el presente en Madrid a doce de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Cayetano Sola.—550.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

Con la competente autorización superior, se subasta en esta villa de Fuente el Saz de Jarama el aprovechamiento de los pastos de invierno del prado, solo y eras, pertenecientes a comun aprovechamiento de estos vecinos, con sujeción a las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, cuyo tipo de la referida subasta es el que espresa el siguiente estado:

LOCALIDAD.	Superficie.	Calabazas de ganado.
Prado.	84	500
Solo.	64	330
Rras.	32	100
		5380 rs.

Los remates tendrán efecto en la sala consistorial de esta villa, los días 3 y 10 de setiembre, de once a doce de sus mananas, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuente el Saz 15 de agosto de 1861.

—El Alcalde, Manuel del Vado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5161 fanegas de trigo.
702 arrobas de harina de id.
15076 arrobas de carbon.
96 vacas que componen 34.614 libras de peso.
729 carneros que hacen 16.064 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 41 a 45 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 15 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 a 90 rs. arroba y de 58 a 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 80 a 84 rs. arroba, de 50 a 32 cuartos libra.
Jamon, de 98 a 108 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 66 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 34 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 54 a 60 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y a 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 28 1/2 a 31 rs. f.
Algarroba, a 38 rs. id.
Trigo vendido 1469 fanegas
Que han por vender 885
Precio máximo 61 1/2
Idem mínimo 52
Idem medio 57.58

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Seo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de agosto de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.	
Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.; a plazo, 49-30 fin próx. vol.	
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-95.	
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 57 p.	
Idem de segunda, no publicado, 15-80.	
Idem del personal, id., 21-20 d.	
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 d.	
Idem de a 2000 rs., id., 96-50 d.	

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 100-75 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 95-75.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-25 p.

Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-40.

Acciones del Banco de España, idem, 208 p.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-65 p.

Paris a 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del Reino.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1/8
Alicante.		1/2
Almería.		1/4
Avila.	par. d.	
Badajoz.	par.	
Barcelona.		1 p.
Bilbao.		5/8
Burgos.		5/8 d.
Cáceres.		1/8
Cádiz.		1/8 d.
Castellon.		1/2
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par.	
Coruña.		1/4
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	par d.	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	1/4	
Leon.	1/4	
Lérida.		
Logroño.	par d.	
Lugo.		
Málaga.	1/4	
Murcia.	par d.	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.		1/2 p.
Palencia.		1/4 d.
Pamplona.		3/4
Pontevedra.	par.	
Salamanca.	par.	
San Sebastian.		1 p.
Santander.		7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	par.	
Soria.	3/4 d.	
Tarragona.		1/2
Teruel.		
Toledo.		
Valencia.		5/8
Valladolid.		5/8
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.		3/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Agosto 20 de 1861.

FONDOS FRANCESES.	
3 por 100.	68.45
4 1/2 por 100.	98.00
Españoles.	
3 por 100 interior.	47 1/4
Amortizable.	18 3/8
Consolidados.	90 3/4 a 7/8

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Estado del tiempo.	Estado del cielo.
6 m.	707.86	13° 4	16° 7	E.	Despejado.
9 m.	708.42	17° 4	21° 8	E.	
12 m.	708.04	22° 1	27° 6	E.	
3 p.	707.13	27° 9	29° 9	E.	
6 p.	706.87	22° 9	27° 7	E.	
9 p.	708.52	16° 9	21° 1	E.	

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1861.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

UNION MINERA ANTORCHA Y QUERUBINA.

Sociedad especial minera.

Hallándose adeudando a esta Sociedad, los Sres. que a continuación se espresan, las cantidades que respectivamente se designan, por importe de los dividendos pasivos que se han exigido y que les corresponde satisfacer por las acciones que poseen y que tambien se indican, se requiere a los mismos por este tercero y último anuncio, que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se servirán hacer efectivas las cantidades que se mencionan, bien entregándolas al recaudador de esta Sociedad, ó bien al Sr. Tesorero de la misma don Julian Sorti; en inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se procederá a la amortización de las acciones que poseen y a lo demás que hubiere lugar, en cumplimiento a lo prevenido en la ley de Sociedades mineras y en la Escritura y Reglamento de esta Sociedad.

Las cantidades adeudadas a la misma, y los Sres. que deben satisfacerlas, son las siguientes:

Don Martin Kexel posee ocho acciones números 334 al 341, y adeuda por los dividendos núms. 20, 21 y 22, Rvn. 480.

Don Miguel Marcalain posee dos acciones núms. 252 y 253, y adeuda por los dividendos núms. 19, 20, 21 y 22, Rvn. 160.

Don Joaquin Marraci posee dos acciones núms. 82 y 83, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Bartolomé Santo Domingo posee dos acciones núms. 26 y 27, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Eusebio Alvaro Benito posee dos acciones núms. 28 y 29, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Francisco Perdiguero posee cuatro acciones núms. 552 al 563, y adeuda por el dividendo núm. 22, Rvn. 80.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El Secretario, Anselmo Llanos Iglesias.—632.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.